r enlas casas del concejo de la villa de bergara a diadomingo a beinte e vn dias del mes de
octubre. de mill e quinientos e setenta e siete años se juntaron el muy ilustre señor don
frãn de onarca e alcalde por su magd en esta villa e su termino e jurisdicion el muy
magnifico señores. pedro de aroztegui alcalde de la hermandad e juan perez de yrala
regidor e juan miguelez de onarca e miguel lopez de mendiçabal diputados de la hermandad e de
bergara e domingo de olaçaga menor en dicha regimiento de miguel de enbicosta e gil martinez de mo
yua diputados del dicho año presente e juan de madariaga regidor de mendiola e juan
de san roman diputado della que son los mas delos oficiales de la dicha villa en
presencia de mi xpoual perez de artenga escriuano publico de su magd del numero
de la dicha villa e de la juntami de la dicha villa este dicho dia.

este dia por mandado del dicho señor alcalde yo el dicho escriuano
notifique a todos los dichos oficiales el auto de arriba de la
gouernacion del señor licenciado juan fran de saldi corra
de esta prouincia en la visita hizo sobre los so
cesos con la declaracion que dellos fizo ay dimi de
la demolicion y señalo por dia para los alcaldes regidores
los dias domingos a la de dos horas de la tarde de setiembre
en quinze de este dicho año para que enbiasen a la dicha villa
alos dichos oficiales lo mandado tengan cuenta de se
juntar solas penas e apercebimiento en el dicho auto contenido
del dicho señor alcalde antemi dicho escriuano de mandamiento
fue dada la dicha villa en vezindad e en cuenta dicho que sin perjuy
zio del dicho de la dicha vezindad y de la declaracion que la
dicha vezindad y fieles regidores y diputados della
tienen fecho y atento que la causa de esto pende ante los
señores presidente e oydores de la real audiencia y chan
cilleria de valladolid e oydores del dicho real consejo de su magd
y requisitoria del dicho señor alcalde y que se haga en y costumbre
que de antes se a tenido en la dicha villa sobre ella jun
tarse en la dicha villa sobre la dicha vezin
dad y ellos como regidores diputados della segun
zen y proseguyendo a los mandamientos de su magd
treja y no rebelde en lo de arriba del dicho auto en la dicha vezin
dad de la dicha declaracion y desir y de la dicha pendencia de la
dicha vezindad y de la dicha declaracion y desir se juntaban en el
dicho ayuntamiento sin que la dicha villa ni parte della
pusiese cosa de lo que ante el tiene e dello pidieron testimonio
e luego el dicho señor alcalde dixo que mandaba e mando
segun de suso se apregona en el dicho auto de suso contenido
publicamente en tres dias e luego domingo de olaçaga regi
dor de la dicha villa en nombre della dixo que pedia e pidio
testimonio

este

Las esenciones contenidas en los dhos tytulos Q el dho Sr. postolicas Q Real le Q mandasen asentar y escriuir la exibicion Q presentacion de los dhos tytulos en este libro de concejo / sola penas contenidas en los dhos tytulos Q / mandamiº de los dhos señores inquisidores Q testimonio sobre todo / Q luego los dhos señores alcaldes síndico Alegrado Q / diputados sobre dhos. Dixeron que mandaban Q mandaron asentar en este dhº libro la presentacion de los dhos tytulos Q que ellos Q cada uno de ellos guardan so Q sobe derecho / el tenor de las letras de los Juezes mandamiº de los señores inquisidores les tenian y tienen por tales notario Q familiares del dho santo oficio - Q guardarun las preeminencias debidas al tenor de las dhas letras Q m de los dhos s.s. inquisidores

Q este dia los oficiales del regimiº dieron sus desencargos sobre la visita de los mazones / segun los de o xuramento que di xeron - que avian visitado los que de ellos cada dia / hazian obligado visitar / Q los demas dieron por esta manera - el dho alcaldes / y los oficiales del cuerpo de la villa de la qual de mi sacada arriba fecha dar en bezerro / Q de alli / adelante / estan barca que confirman con los terminos de las ve- / dichas razon - y el que esta los quales declaran no aver / no bedad des dichas visitas pasadas - y / abiendo el dho s. / alcaldes y los regidores del cuerpo de la villa y / Q de azuar tiz di / xeron que allavan junto a la casa de az tiz por mazon un pe / dazo el qual estaba señalado por la que debe gozar / quesecesaba de questa para que qualquier persona que se / quiera alle fuera / a la mazonia por que se ponga de pre- / sente - Q luego / de mana - que este / descubierto / Q señalada / mente Q para que de questa baxan al poner del sol / son a ser juntos el dho alcalde y el dho síndico Q juan pz de / rala regidor / conto dabte bezinos para poner desimo pri / mero la casa de az tiz Q si otros fueren menester / los oficiales de anchola Q fueron a la dha vuelta Q con los / dhos Juan de madariaga Q Juan de san Roman a quienes / embio con los demas oficiales de la dha bisitacion de anchola / seles cometio la bista entre esta villa Q los terminos de / Q nate villareal- legaz pia Q oyarzaita dixeron no aver / novedad des dichas visitas pasadas

Q luego el dho alcalde mando a los oficiales de xuramdo que / de aqui adelante de quince en quince dias bisiten los mazones / en casa Q que ellos sabe como se an de aver de cada uno / de la dha Razon de deso so pena de diez mill mrs a la cua / dos para la camara de su m Q gasto de justa medida, alguna / sobre mi [illegible]

Sobre los mazones.